



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 15 de febrero de 1986

Núm. 37

SECCION PRIMERA

Presidencia del Gobierno

Núm. 2.929

REAL DECRETO 33 de 1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

El artículo 31 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vino a modificar el número y la tipificación de las faltas consideradas como muy graves cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos, derogando así, en este punto, la regulación del Régimen Disciplinario de los Funcionarios, contenida en la Ley articulada de 7 de febrero de 1964.

Tal modificación, impuesta por la relevancia y creciente complejidad de las tareas desempeñadas por los servidores del Estado, hace necesaria una correlativa modificación de las faltas consideradas como graves y leves y una mayor precisión de las sanciones a imponer.

Asimismo, se ha de dotar al procedimiento disciplinario de la máxima agilidad y eficacia posibles, de modo que no se entorpezca la buena marcha de los servicios y se garantice al tiempo el respeto debido a los derechos del funcionario, para lo cual se introduce, como novedad sustancial, el trámite de audiencia y vista del expediente.

Debe reseñarse, por último, la modificación que se lleva a cabo, de acuerdo con los nuevos criterios que inspiran la legislación general, al declarar que la cancelación de las faltas impide apreciar reincidencia en las mismas.

En su virtud, a propuesta del ministro de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1986,

Dispongo:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en desarrollo y ejecución de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, cuyo texto se inserta a continuación.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULO PRIMERO

Régimen disciplinario

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario comprendido en el artículo 1, 1, de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 2. Los funcionarios en prácticas estarán sometidos a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

Art. 3. Las disposiciones del presente Reglamento tendrán carácter supletorio para los demás funcionarios al servicio del Estado y de las Administraciones públicas no incluidos en su ámbito de aplicación.

Art. 4. El régimen disciplinario establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

CAPITULO II

Faltas disciplinarias

Art. 5. Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

Art. 6. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono de servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Art. 7. 1. Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

- n) La grave perturbación del servicio.
- ñ) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Art. 8. Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

CAPITULO III

Personas responsables

Art. 9. Los funcionarios incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento.

Art. 10. Los funcionarios que se encuentren en situación distinta de la de servicio activo podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

Art. 11. 1. No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de funcionario.

2. La pérdida de la condición de funcionario no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla.

Art. 12. Los funcionarios que indujeren a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. De no haberse consumado la falta incurrirán en responsabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Art. 13. Igualmente incurrirán en responsabilidad los funcionarios que encubrieren las faltas consumadas muy graves y graves cuando de dicho acto se deriven graves daños para la Administración o los ciudadanos, y serán sancionados de acuerdo con los criterios previstos en el artículo anterior.

CAPITULO IV

Sanciones disciplinarias

Art. 14. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio.
- b) Suspensión de funciones.
- c) Traslado con cambio de residencia.
- d) Deducción proporcional de retribuciones.
- e) Apercibimiento.

Art. 15. La sanción de separación de servicio únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

Art. 16. Las sanciones de los apartados b) o c) del artículo 14 podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Si la suspensión firme no excede del período en el que el funcionario permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

Art. 17. Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del artículo 14.

En la deducción proporcional de las retribuciones se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario

tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

Art. 18. 1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el título II del presente Reglamento.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

CAPITULO V

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Art. 19. 1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía.

2. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado.

Art. 20. 1. Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

Art. 21. 1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al mes.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si hubiere comenzado.

Art. 22. La amplitud y efectos de los indultos de sanciones disciplinarias se regularán por las disposiciones que los concedan.

TITULO II

Tramitación

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 23. En cualquier momento del procedimiento en que el instructor aprecie que la presunta falta puede ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá en conocimiento de la autoridad que hubiere ordenado la incoación del expediente para su oportuna comunicación al ministerio fiscal. Ello no será obstáculo para que continúe la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción, si procediera.

No obstante, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos cometidos por los funcionarios públicos, contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes y de los delitos de los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos, tipificados en los títulos II y VII del Libro Segundo del Código Penal, deberá suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial.

Art. 24. El subsecretario del Departamento podrá acordar como medida preventiva la suspensión provisional de los funcionarios sometidos a procesamiento, cualquiera que sea la causa del mismo, si esta medida no ha sido adoptada por la autoridad judicial que dictó el auto de procesamiento.

Esta suspensión, cuando sea declarada por la autoridad administrativa, se regulará por lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y podrá prolongarse durante todo el procesamiento.

CAPITULO II

Ordenación

Art. 25. El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Art. 26. La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán en todo a lo dispuesto en el título IV, capítulo II, secciones primera y segunda de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III

Iniciación

Art. 27. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

Art. 28. El órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Art. 29. 1. Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el subsecretario del departamento en que esté destinado el funcionario, en todo caso. Asimismo, podrán acordar dicha incoación los directores generales respecto del personal dependiente de su Dirección General y los delegados del Gobierno o gobernadores civiles, respecto de los funcionarios destinados en su correspondiente ámbito territorial.

2. La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del jefe del centro o dependencia en que preste servicio el funcionario.

Art. 30. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará instructor, que deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculcado, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto. En el caso de que dependa de otro departamento, se requerirá la previa autorización del subsecretario de éste.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de secretario, que, en todo caso, deberá tener la condición de funcionario.

Art. 31. La incoación del procedimiento con el nombramiento del instructor y secretario se notificará al funcionario sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Art. 32. 1. Serán de aplicación al instructor y al secretario las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario.

3. La abstención y la recusación se plantearán ante la autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el término de tres días.

Art. 33. 1. Iniciado el procedimiento, la autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución, que pudiera recaer.

2. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de incoación de expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

CAPITULO IV

Desarrollo

Art. 34. 1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

2. El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Todos los organismos y dependencias de la Administración están obligados a facilitar al instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.

Art. 35. 1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

2. El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al funcionario.

El instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida de suspensión provisional que, en su caso, se hubiera adoptado.

Art. 36. El pliego de cargos se notificará al inculcado, concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones

que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Art. 37. 1. Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes.

2. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculcado.

Art. 38. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Art. 39. Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al funcionario el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

Art. 40. La intervención del instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del secretario, sin perjuicio de que el instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la Administración.

Art. 41. Cumplimentadas las diligencias previstas en el presente título se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se facilitará copia completa del expediente al inculcado cuando éste así lo solicite.

Art. 42. El instructor formulará dentro de los diez días siguientes la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculcado, y hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del funcionario, así como la sanción a imponer.

Art. 43. La propuesta de resolución se notificará por el instructor al interesado para que en el plazo de diez días pueda alegar ante el instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Art. 44. Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará al instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

CAPITULO V

Terminación

Art. 45. 1. La resolución, que pone fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días, salvo en caso de separación del servicio, y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

2. La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

Art. 46. El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al instructor para la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al funcionario inculcado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

Art. 47. Serán órganos competentes para la imposición de las sanciones disciplinarias:

1. El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de la Presidencia, quien con carácter previo oír a la Comisión Superior de Personal para imponer la separación del servicio.

2. Los ministros y secretarios de Estado del departamento en el que esté destinado el funcionario, o los subsecretarios por delegación de éstos, para imponer las sanciones de los apartados b) y c) del artículo 14.

Si la sanción se impone por la comisión de faltas en materia de incompatibilidades previstas en el artículo 6, apartado h), y artículo 7, apartado k), en relación con las actividades desarrolladas en diferentes Ministerios, la competencia corresponderá al ministro de la Presidencia.

3. El subsecretario del departamento, en todo caso, los directores generales respecto del personal dependiente de su dirección general y los delegados del Gobierno y los gobernadores civiles respecto a los funcionarios destinados en su correspondiente ámbito territorial, para la imposición de las sanciones de los apartados d) y e) del artículo 14.

Art. 48. 1. En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el funcionario responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

2. Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el funcionario inculcado, hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

3. La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Art. 49. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga y en el plazo máximo de un mes, salvo que cuando por causas justificadas se establezca otro distinto en dicha resolución.

Art. 50. El ministro de la Presidencia podrá acordar la inexecución de la sanción, y el órgano competente para resolver podrá acordar su suspensión temporal por tiempo inferior al de su prescripción.

Si la sanción fuera de separación del servicio, el acuerdo de su inexecución o suspensión corresponderá al Consejo de Ministros.

Ambos acuerdos deberán adoptarse de oficio, o a instancia del interesado, siempre que mediare causa fundada para ello.

En estos casos, con excepción de la sanción por faltas leves, deberá ser oída previamente la Comisión Superior de Personal.

Art. 51. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los funcionarios se anotarán en el Registro Central de Personal, con indicación de las faltas que las motivaron.

La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio, o a instancia del interesado, en la forma prevista en el número 2 del artículo 93 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964. En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

Disposiciones adicionales

Primera.—Cuando se incoe un expediente disciplinario a un funcionario que ostente la condición de delegado sindical, delegado de personal o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical, junta de personal o central sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el período electoral.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 49 de la Ley 11 de 1984, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la competencia para la incoación y resolución de expedientes disciplinarios al profesorado y personal de administración y servicios de las universidades corresponderá a los rectores, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el Consejo de Ministros.

Tercera.—Los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado se registrarán en materia disciplinaria por lo dispuesto en la Ley orgánica a que se refiere el artículo 104.2 de la Constitución y las normas que se dicten en su desarrollo.

Disposiciones transitorias

Primera.—Los expedientes disciplinarios que se encuentren en tramitación en el momento de la publicación de este Reglamento seguirán regulados por las disposiciones anteriores, salvo que las de éste le sean más favorables. En todo caso, de no haberse efectuado la propuesta de resolución, deberá darse el trámite previsto en el artículo 41.

Segunda.—Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, el presente Reglamento será de aplicación al personal que hubiera sido contratado en régimen de colaboración temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y al personal con contrato eventual de la Administración de la Seguridad Social que continúe prestando servicios bajo dicha condición.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Decretos de 23 de diciembre de 1957, sobre situación de los funcionarios públicos procesados, y 2.088 de 1969, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se hubieren dictado para regular el régimen disciplinario del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, con exclusión del Real Decreto 898 de 1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

(Del "BOE" núm. 15, de fecha 17 de enero de 1986.)

Secretaría de Estado para la Administración Pública

Núm. 2.928

RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado, y se dictan normas para su confección y actualización.

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 15 de enero de 1986, por la que se aprueban las normas reguladoras de las relaciones de puestos de trabajo reservados a los funcionarios públicos, autoriza, en su disposición final segunda, a la Secretaría de Estado para la Administración Pública a dictar las normas para el ejercicio y desarrollo de lo dispuesto en aquella Orden.

Las relaciones de puestos de trabajo, además de inventariar todos los puestos de trabajo de la Administración del Estado y recoger para cada puesto todas las informaciones enumeradas en el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la citada Orden del Ministerio de la Presidencia, deben diseñarse en forma de documento-base para la organización de un banco de datos que permita el análisis de estas informaciones de forma agregada por unidades administrativas en todos los niveles, y de forma desagregada, por características de los puestos, con el fin de realizar los estudios precisos para su clasificación orientada a una mayor racionalización de la Administración Pública.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto que en la elaboración y actualización de las relaciones de puestos de trabajo se aplicarán las siguientes normas:

Primera.—En los ministerios, organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y entes públicos se considerarán centros de destino, a efectos de la formulación de la propuesta de relación de los puestos de trabajo adscritos a los mismos, todos los que a continuación se indican, y los de naturaleza similar que el Ministerio de la Presidencia, a propuesta de los correspondientes ministerios o secretarías de Estado, considere conveniente individualizar:

a) En los servicios centrales —entendiendo como tales aquellos cuyo ámbito de competencia coincide con todo el territorio nacional, o aquella parte del mismo correspondiente al ente a que pertenece—, las siguientes:

—Las direcciones generales y centros directivos asimilados.

—Los gabinetes de ministros y secretarías de Estado.

—Las subdirecciones generales y cualquier otra unidad cuya jefatura o dirección tenga asignado el nivel 30 de complemento de destino, cualquiera sea su denominación, directamente dependientes de los órganos superiores de los departamentos ministeriales a que se refiere el artículo 8.º de la Ley 10 de 1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración Central del Estado.

—Unidades de apoyo a los citados órganos superiores del departamento. En ellos se incluirán las unidades de nivel inferior a subdirección general, y puestos de trabajo individualizados, cualquiera sea su nivel, directamente dependientes de aquéllos.

—Órganos delegados dependientes funcionalmente de otros ministerios, o de sus centros directivos. Las relaciones de puestos de trabajo pertenecientes a los mismos se elaborarán por el Ministerio en cuyo catálogo de puestos figuren incluidos.

—Órganos colegiados de cualquier naturaleza que dispongan de estructura interna con puestos de trabajo adscritos de forma permanente y dedicación completa.

b) En los servicios de competencia territorial de ámbito regional, provincial o local, las delegaciones de gobierno, gobiernos civiles y órganos dependientes funcionalmente de los departamentos o de sus organismos autónomos.

c) Los establecimientos funcionales caracterizados por la prestación de servicios concretos en las áreas de enseñanza, sanidad, cultura, seguridad, comunicaciones postales y telecomunicación, investigación, empleo, acción social y aquellos otros de naturaleza análoga que así se determine.

d) Servicios de administración exterior, misiones diplomáticas y representaciones permanentes, y cualquiera otra institución o servicio de la Administración del Estado en el extranjero.

Segunda.—Las propuestas de relaciones de puestos de trabajo se confeccionarán de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

Tercera.—Al cumplimentar los distintos epígrafes del modelo indicado en la norma anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Encabezamiento.—Se marcará con una X el recuadro que corresponda al tipo de Administración a que pertenezca el centro de destino y al tipo de centro, según la clasificación establecida para los mismos en la norma primera de la presente resolución.

En el epígrafe número 1 se empleará la denominación completa con que figura en la estructura administrativa. Cuando se trate de unidades de apoyo a órganos superiores del Ministerio, bastará consignar "unidad de apoyo".

Se expresará en el epígrafe número 2 la denominación completa del órgano superior inmediato del que dependa orgánicamente el centro de destino.

Deberá consignarse en los epígrafes 3 y 4 la denominación de la provincia o el Estado —en el caso de servicios de la Administración exterior— y de la capital o localidad en que tenga su sede el centro de destino.

2.^a En la columna número 5 se consignará el número de orden que al relacionarlos corresponda a cada puesto o grupo de puestos entre todos los pertenecientes al mismo centro de destino.

En el caso de centros de destino estructurados en unidades orgánicas, recogidas en el correspondiente catálogo de puestos de trabajo, figurarán en primer lugar los constitutivos de la unidad de apoyo del titular del mismo, y a continuación las restantes unidades orgánicas, enumerándose todos los puestos pertenecientes a cada una antes de pasar a la siguiente.

La ordenación de los puestos de trabajo de cada unidad se efectuará en secuencia descendente, de mayor a menor nivel de complemento de destino asignado. Entre los del mismo nivel de complemento de destino y distinto complemento específico se aplicará idéntico criterio.

3.^a En la columna número 6 se transcribirá la denominación que corresponda al puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de enero de 1986.

Cuando el centro se halle estructurado en unidades orgánicas inferiores recogidas en el catálogo, en esta misma columna se hará constar la denominación de aquéllas, encabezando las de los puestos dependientes de las mismas.

4.^a En el epígrafe número 7 deberá constar el número total de puestos de trabajo correspondientes a cada número de orden.

5.^a Quinta.—En el epígrafe número 8 se hará constar el código funcional que tenga asignado el puesto o grupo de puestos en el catálogo aprobado por el ministerio o entidad correspondiente.

6.^a Para cada puesto o grupo de puestos deberá indicarse en la columna número 9 el nivel de complemento de destino con que figura en el correspondiente catálogo.

7.^a Cuando el puesto o grupo de puestos tuviese asignado complemento específico se consignará en el epígrafe número 10 la cantidad con que figure en el catálogo, expresada en unidades de millar.

8.^a En la columna número 11 deberán consignarse las claves "S" o "N", según se trate de puestos singularizados o no singularizados, conforme se define en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de enero de 1986.

Cuando el puesto, por tener atribuidas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, pueda ser desempeñado indistintamente por personal eventual o funcionario, se consignará la clave "E".

9.^a La forma de provisión propuesta se pondrá de manifiesto en la columna número 12, mediante el empleo de las siguientes claves:

—"L", cuando la propuesta recaiga en el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

—"C", cuando se trate de concurso de méritos.

Cuando se trate de puestos de provisión indistinta por personal eventual o funcionario, esta columna deberá quedar en blanco.

10. La adscripción a administraciones públicas se indicará en el epígrafe 13.1, mediante la clave "AE" cuando se trate de la Administración del Estado. Cuando, además, puedan ser desempeñados por funcionarios de alguna Comunidad Autónoma, se indicará a continuación de la clave anterior la denominación de la misma, y si la adscripción fuera de forma indistinta a todas se empleará la clave "CCAA".

11. La designación del grupo o grupos a que se adscribe el puesto o grupo de puestos se hará constar en el epígrafe 13.2, empleando las mismas letras utilizadas para su definición en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

12. Para la consignación de los cuerpos o escalas que procedan se emplearán en la columna 13.3 las claves numéricas relacionadas en el anexo IV de la resolución de 29 de mayo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de junio).

Cuando la adscripción recaiga sobre todos los cuerpos o escalas del grupo o grupos indicados, la columna deberá quedar en blanco.

En el caso de que la adscripción recaiga sobre estos cuerpos o escalas, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores enumerados en el párrafo dos.b del apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de enero de 1986 (detallados en el anexo II de esta Instrucción), se empleará la expresión "exc", seguida de la clave 11.

Sin embargo, cuando la excepción comprenda sólo a alguno o algunos de dichos sectores, se utilizarán, para cada uno de ellos, las siguientes claves:

- Docencia, "12".
- Investigación, "13".
- Sanidad, "14".
- Servicios postales y telegráficos, "15".
- Instituciones penitenciarias, "16".
- Transporte aéreo y meteorología, "17".

13. Las titulaciones académicas deberán constar en el epígrafe 13.4, con denominación idéntica a la que figure en el correspondiente título.

Cuando los requerimientos se extiendan a la posesión del grado de doctor, se indicará mediante el empleo de la clave "D", seguida de la titulación correspondiente.

14. En la columna 13.5 se expresará la formación específica utilizando la denominación reglamentariamente admitida.

15. El epígrafe 14, observaciones, podrá utilizarse para hacer constar, en los puestos que la tengan reconocida, una jornada diferente a la establecida de forma general para los funcionarios, o cualquier otra circunstancia que el órgano proponente desee hacer constar.

Cuando la extensión de la relación exija el empleo de más de una hoja, en la segunda y siguientes sólo deberá consignarse en el encabezamiento la denominación del centro de destino y el número de hoja correspondiente.

Cuarta.—Las propuestas de relaciones iniciales o de modificaciones de las aprobadas, así como las meras comunicaciones de alteraciones, en unión de la documentación complementaria, deberán ser remitidas por los órganos competentes de los ministerios a la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Dirección General de la Función Pública), a partir de la publicación del catálogo de puestos aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, en el caso de relaciones iniciales, y una vez adoptada la resolución determinante de la modificación o de la alteración, en el supuesto de actualización de relaciones aprobadas y publicadas.

A las propuestas de relaciones de puestos de trabajo deberán acompañarse, en su caso, la documentación justificativa de las propuestas de aplicación del procedimiento de libre designación con convocatoria pública, adscripción exclusiva de puesto de trabajo a determinados cuerpos o escalas y de exigencia de titulaciones o diplomas concretos.

Las justificaciones citadas podrán ser con carácter individual para un sólo puesto o relativas a agrupaciones de puestos con las mismas características.

Con la primera propuesta de relaciones de puestos de trabajo, así como con las de modificación de las aprobadas, deberá acompañarse el catálogo de puestos de trabajo y, si procede, las alteraciones habidas en el mismo, aprobados por el Consejo de Ministros o por el órgano competente.

Quinta.—La naturaleza y alcance de las modificaciones de relaciones aprobadas determinará si la publicación debe comprender toda la relación o limitarse a las modificaciones aprobadas.

Sexta.—Cuando de las peculiaridades debidamente justificadas de algún ministerio se deriven impedimentos al cumplimiento de las finalidades pretendidas en la presente resolución, podrán autorizarse las adaptaciones necesarias de lo dispuesto en la misma.

Séptima.—A los efectos de la oportuna publicidad, esta Secretaría de Estado podrá publicar las codificaciones y reglas de normalización destinadas a completar lo previsto en la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1986. — El secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. señores subsecretarios de todos los departamentos ministeriales y director general de la Función Pública.

(Del "BOE" núm. 16, de fecha 18 de enero de 1986.)

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 4.^a DE LA CAPITAL

Núm. 6.295

Don Victoriano Herce de la Prada, recaudador de Tributos del Estado de la Cuarta Zona de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de Recaudación de mi cargo, contra la deudora para con la Hacienda Pública Simón Loscertales Bona, S. A., por débitos de Seguridad Social y Tesoro Público de los años 1983, 1984, 1985 y 1986, por un importe de 100.055.723 pesetas de principal, más el 20 % de recargo de apremio y costas del procedimiento a resultas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados a la deudora Simón Loscertales Bona, S. A., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública y habiéndose obtenido de la Tesorería, con fecha 5 de febrero de 1986, la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la realización de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 28 de febrero de 1986, a las 9.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera.»

Notifíquese este proveído a la deudora, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios.

Publíquese el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Condiciones generales de la subasta

En cumplimiento de lo anteriormente proveído se publica el siguiente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes a enajenar son los siguientes:

LOTE NUMERO UNO

- 1.- Un pantógrafo tallador marca MARIANI de doce ejes
- 2.- Una sierra de marquetaría marca VILCO
- 3.- Una electroesmeril para afilar herramientas
- 4.- Cinco tupis GUILLET, iguales de 50 mm de barrón
- 5.- Dos tupis INVENCIBLE T-120 iguales de 50 mm de barrón
- 6.- Una tupi GUILLET de 49 mm de barrón
- 7.- Dos tornos para madera CENTAURO iguales de 200 cm. entre puntos
- 8.- Un torno para madera CENTAURO de 150 cm. entre puntos
- 9.- Un torno automático para madera CAFIRO de 150 cm. entre puntos con copiador y tres brazos herramienta
- 10.- Dos reguesadoras INVENCIBLE de 65 cm. de ancho
- 11.- Una reguesadora OLMA de 85 cm. de ancho
- 12.- Dos cepilladoras iguales INVENCIBLE de 50 cm. de ancho
- 13.- Una sierra de cinta ELTON de 80 cm. de volante
- 14.- Una sierra de cinta marca GUILLET de 80 cm. de volante
- 15.- Una sierra de cinta GUILLET de 100 cm. de volante
- 16.- Dos sierras de disco GUILLET de 350 mm.
- 17.- Una sierra de disco INVENCIBLE SI-15 de 400 mm. con carro
- 18.- Una entalladora GUILLET
- 19.- Una taladradora oscilante marca COMET de hasta 20 mm.
- 20.- Una talladora de enlaces a cola de milano automática marca COMET con motor de 1,5 CV. y compresor de aire marca JOSVAL
- 21.- Una talladora de enlaces GUILLET de sobremesa
- 22.- Una espigadora DUCODIRO de 250 por 100 mm.
- 23.- Una espigadora marca KANSAS
- 24.- Una espigadora LOFER
- 25.- Una afiladora de herramientas marca JEMAR
- 26.- Tres afiladoras de herramientas sin marca ni número visible
- 27.- Un electroaspirador de virutas, conducciones, depósito y tolva
- 28.- Una prensa hidráulica de contrachapar CORTES con siete platos
- 29.- Una prensa hidráulica de contrachapar de siete platos marca SIMI
- 30.- Una prensa de contrachapar hidráulica SIMI con cinco platos
- 31.- Una prensa manual de contrachapar TAMAIR con cuatro platos a husillo
- 32.- Una máquina de pegar chapas a testa KUPER con hilo plástico de 115 cm. de luz
- 33.- Una sierra de marquetaría BREVETATO de 80 cm. de luz
- 34.- Una guillotina marca JOSTING de 260 cm. de luz
- 35.- Una sierra de cinta sin marca, con volante de 40 cm.
- 36.- Una electroafiladora de herramienta sin marca
- 37.- Un compresor de aire marca AIRCO de un cilindro y depósito de 170 l.
- 38.- Una lijadora calibradora automática de chapas BOGUESUND de 105 cm. de ancho banda
- 39.- Una lijadora automática de cajones GAGLIO, con dos bandas de lijado, una de ellas desplazable 120 Cm.
- 40.- Un aspirador de polvo con tuberías de captación y colector de murgas
- 41.- Un compresor de aire marca ATLAS COPCO de dos cilindros para el suministro de aire a presión a la red de la industria, con dos depósitos de 400 l.
- 42.- Una electropulidora de sobremesa
- 43.- Dos sierras de cinta sin marca ni número visible de 40 Cm. de volante
- 44.- Tres máquinas universales iguales, sin marca de 16 Cm. de ancho de cuchilla
- 45.- Una engleteadora sin marca, a pedal
- 46.- Una afiladora de herramientas marca BOSSER
- 47.- Tres electroventiladores al exterior
- 48.- Una lijadora de banda y disco marca VULCANIA
- 49.- Cuatro universales iguales sin marca para labrar madera de 16 Cm. de ancho
- 50.- Cuatro sierras de cinta auxiliares iguales sin marca con volante de 40 Cm.
- 51.- Una sierra circular DEVAL de 20 Cm. tipo sobremesa
- 52.- Dos lijadoras de banda de disco VULCANIA
- 53.- Dos bancos de encolar marca JORDEX, de 3 por 1,5 m.
- 54.- Una electroafiladora sin marca
- 55.- Tres muelas lijadoras marca RESOLB
- 56.- Tres electroventiladores al exterior
- 57.- Dos universales iguales sin marca para labrar madera de 16 Cm. de ancho
- 58.- Una sierra de cinta de 40 Cm. de volante
- 59.- Una lijadora de banda sin marca de 15 por 250 Cm.
- 60.- Una lijadora de banda sin marca de 15 por 250 Cm.
- 61.- Una electroafiladora LSO
- 62.- Un colector de polvo eléctrico con motor de 2 CV.
- 63.- Una cabina de pintura por pulverización MERCURI de 6 por 2,5 M. con cortina de agua, bomba de 1 CV. y cuatro electroventiladores de 0,5 CV.
- 64.- Una pistola AIRLES para barnizar
- 65.- Un equipo para barnizar DEVILBISS con pistola
- 66.- Un generador de aire caliente FORTÉGAL con quemador a gas-oil y electroventilador
- 67.- Dos electroventiladores al exterior
- 68.- Seis máquinas de coser marca SINGER y ADDLERD de 0,25 CV. cada una
- 69.- Una remalladora marca SINGER
- 70.- Una máquina sacabocados marca MAT 4000, neumática
- 71.- Una máquina abridora de cerda o de crin
- 72.- Una prensa excéntrica sin marca de 0,5 TM.
- 73.- Dos tornos cilíndricos AUGUSTO iguales de 0,5 m. entre puntos
- 74.- Un torno cilíndrico marca CUMBRE-15 de 1 Mt. entre puntos
- 75.- Una taladradora marca HERLO TC 25, de 18 mm. de boca
- 76.- Una taladradora marca ANJO de 12 mm.
- 77.- Una sierra disco ESMA de 25 mm. de diámetro
- 78.- Una sierra de disco SAMU de 40 Cm.
- 79.- Una lijadora VULCANIA de banda de 20 por 95
- 80.- Una pulidora de disco con soporte de columna
- 81.- Una guillotina marca JOLCA con cuchilla de 16, manual
- 82.- Una cizalla marca THU con cuchilla de 16, manual
- 83.- Un compresor de aire sin marca de un cilindro con depósito de 100 l.
- 84.- Dos equipos de soldadura oxiacetilénica para un soplete
- 85.- Dos electroesmeriles dobles tipo sobremesa
- 86.- Tres baños de 300 l. para recubrimientos metálicos con grupo convertidor
- 87.- Dos electroventiladores al exterior
- 88.- Un depósito metálico para almacenamiento de fuel-oil de 25.000 l. de capacidad con dos grupos, electrobomba y depósito nodriza
- 89.- Dos generadores de aire caliente CLIMAR con mecheros, quemadores y conducciones
- 90.- Dos transformadores de 200 KW.
- 91.- Una afiladora de sierras IMI
- 92.- Una afiladora de sierras
- 93.- Un trisecador de sierras automático
- 94.- Una afiladora de cuchillas marca GUILLET
- 95.- Una taladradora sin marca de 5 mm. de sobremesa
- 96.- Una electroesmeril BJE
- 97.- Una máquina de soldar sierras marca IDEAL
- 98.- Un extintor marca MINIMAX con ruedas
- 99.- Un aspirador marca ELECTROLUX
- 100.- Trece grapadoras neumáticas
- 101.- Cuatro bancos de trabajo metálicos con mordaza
- 102.- Una máquina sacabocados ASTOR
- 103.- Una máquina forradora de botones ASTOR
- 104.- Un extintor marca MINIMAX P-50
- 105.- Setenta y seis armarios metálicos en chapa gris con cuatro taquillas cada uno
- 106.- Una sierra de cinta marca CENTAURO de 100 Cm. de volante y motor de 15 CV.
- 107.- Una tupi marca LLURO de 50 mm. de barrón con motor de 3,5 CV.
- 108.- Una tupi marca INVENCIBLE modelo T-160 de 50 mm de barrón.
- 109.- Una tupi marca GUILLET de 50 mm. de barrón con motor de 6 CV.
- 110.- Una máquina espigadora marca GUILLET con bancada y motor acoplado de 3,5 CV
- 111.- Un pantógrafo talladora de doce ejes cada uno con su motor y bancada
- 112.- Una talladora fresadora, pantógrafo marca FEM de seis ejes con bancada y motor acoplado de 1,1 Cv.
- 113.- Un torno revolver marca DIMM modelo TB-16 de 16 mm para barra
- 114.- Una taladradora múltiple marca SAGREMA con 26 taladros de hasta 20 mm
- 115.- Una lijadora automática de cajones marca GAGLIO con dos bandas una de ellas desplazable 120 Cm.
- 116.- Una lijadora de banda y disco marca VULCANIA
- 117.- Dos electroventiladores
- 118.- Dos carros metálicos con ruedas y aparadores
- 119.- Un extintor MINIMAX
- 120.- Una bascula de pie
- 121.- Una fuente de agua marca WESTINGHOUSE
- 122.- Un carro plataforma de transporte con cuatro ruedas
- 123.- Un carro plataforma de transporte con tres ruedas
- 124.- Un extintor MINIMAX
- 125.- Un extintor con ruedas MINIMAX
- 126.- Una plegadora de chapa marca COLLADO
- 127.- Una moleteadora dobladora de chapas TAURING
- 128.- Una bascula de pie
- 129.- Un banco de trabajo de madera con mordaza
- 130.- Doce lámparas de bronce sin terminar
- 131.- Una plegadora manual
- 132.- Una pulidora de dos muelas
- 133.- Un reloj de fichar y dos tarjeteros
- 134.- Una augeradora marca GUILLET
- 135.- Dos extintores con ruedas marca MINIMAX
- 136.- Doce armarios metálicos con ocho cajones cada uno
- 137.- Un aspirador marca NILFISK
- 138.- Una guillotina mortajadora a pedal
- 139.- Una mordaza para afilar cuchillas
- 140.- Un cortadora de sierras de cinta
- 141.- Un reloj de fichar con dos tarjeteros
- 142.- Quince bancos de trabajo de madera para carpinteros
- 143.- Dos carros plataforma de transporte para carpinteros
- 144.- Dos extintores con ruedas MINIMAX
- 145.- Un reloj de fichar con dos tarjeteros
- 146.- Una lijadora de rodillo SUPERLEMA
- 147.- Un aspirador marca NILFISK
- 148.- Dos guillotinas mortajadoras a pedal
- 149.- Una fuente de agua marca WESTINGHOUSE
- 150.- Veintiséis bancos de madera para carpintero
- 151.- Una fuente de agua WESTINGHOUSE
- 152.- Cuatro guillotinas mortajadoras a pedal
- 153.- Cincuenta bancos de madera para carpintero
- 154.- Un reloj de fichar con cuatro tarjeteros
- 155.- Una máquina chifladora de piel
- 156.- Una trituradora de cerda marca MAT
- 157.- Una fuente de agua WESTINGHOUSE
- 158.- Una máquina de coser marca SINGER a pedal
- 159.- Ocho bancos de trabajo de tapicero metálicos
- 160.- Una pistola de aire marca ATLAS COPCO
- 161.- Dos riscadores automáticos M.S.P. V. Sar 50 y Sar 100
- 162.- Dos lijadoras Makita
- 163.- Un grupo de soldadura eléctrica
- 164.- Nueve horquillas de tupi
- 165.- Dos lijadoras eléctricas.
- 166.- Dos lijadoras neumáticas
- 167.- Dos sierras circulares de disco de mano
- 168.- Una lijadora de parket
- 169.- Una sierra de calar Makita
- 170.- Dos pulidoras de disco
- 171.- Tres cepillos eléctricos
- 172.- Una máquina de reparar fórmica marca HOLL-HER
- 173.- Un atornillador eléctrico
- 174.- Una pistola de pegar
- 175.- Dos compresores ATLAS COPCO
- 176.- Un compresor CONDOR
- 177.- Dos compresores
- 178.- Una grúa puente de 1000 Kg.
- 179.- Una grúa compacta puente
- 180.- Un cargador para baterías
- 181.- Un gato hidráulico
- 182.- Un armario de mecánico para herramientas
- 183.- Una mesa hidráulica con elevador
- 184.- Una elevadora CLAVIS grande
- 185.- Una elevadora afilera
- 186.- Un atornillador ATLAS automático
- 187.- Ocho taladros ATLAS neumáticos
- 188.- Una sierra circular EIN PORT
- 189.- Un motor ASEA
- 190.- Un copiador hidráulico M-75
- 191.- Tres paquetes de cuchillas de cepilladora
- 192.- Dieciséis discos de sierra de 35 mm.
- 193.- Una caja de repuestos de horquillas de tupi
- 194.- Doce cajas de piedras de aceite
- 195.- Siete piedras de afilar gubias
- 196.- Una fresa extensible para tupi
- 197.- Dieciséis cuchillas para la espigadora DUCODIRO
- 198.- Veinte cuchillas de 82 Cm. de alma
- 199.- Seenta y tres gubias y sinesces para torno de madera
- 200.- Cinco sierras circulares de Widia y cinco sierras circulares de acero
- 201.- Cincuenta barrenas de diversos gruesos
- 202.- veintitres barrenas de 8 mm.
- 203.- Trece barrenas de diferentes medidas
- 204.- Veinte barrenas de 12 mm.
- 205.- Doce barrenas de 14 mm.
- 206.- Treinta y dos barrenas de diferentes medidas para agujeros rasgados
- 207.- Trece barrenas de 15 mm.
- 208.- Siete barrenas de 16 mm.
- 209.- Treinta barrenas de 10 mm.
- 210.- Cuarenta fresas para tupi de diferentes medidas
- 211.- Una sierra oscilante de 20 Cm.
- 212.- Cuatro calibradores para tupi
- 213.- Setenta piedras emeril de diferentes tamaños
- 214.- Una ranuradora múltiple
- 215.- Treinta y dos fresas enlazadas
- 216.- Noventa fresas para máquina COMET de diversas medidas
- 217.- Una barrena extensible
- 218.- Una barrena extensible de widia
- 219.- Un cepillo eléctrico de 82 mm.
- 220.- Un taladro eléctrico D-5590 NEW

- 221.- Quince martillos de tapicero nuevos USA
 222.- Cuatro sicles Millers - Falls
 223.- Un cepillo STANLEY manual con tres cuchillas
 224.- Una tijera de tapicero
 225.- Cuatro peines de tapicero
 226.- Dos alicates de tapicero
 227.- Cuatro paracabras de tapicero
 228.- Quince paquetes de agujas curvadas para tapicero de diversas medidas
 229.- Dos serruchos de costilla
 230.- Diez cuchillas de acuchillar de tapicero
 231.- Tres mil kilos aproximadamente de latón fundido.
 232.- Almacén de ferretería con tornillos lijas etc.

VALOR DE TASACION. . . . 15.832.000.- Ptas.

LOTE NUMERO DOS

- 1.- Una fotocopiadora marca AGFA modelo GEVAFAX -70
- 2.- Una máquina de escribir eléctrica marca IBM
- 3.- Un archivador marca AF de tres cajones en chapa gris
- 4.- Una mesa despacho en chapa gris con superficie de fórmica y cinco cajones
- 5.- Tres acondicionadores de aire marca WESTINGHOUSE
- 6.- Dos armarios de cuatro taquillas cada uno en chapa gris
- 7.- Una fotocopiadora de planos marca COMBI modelo II
- 8.- Dos turboaireadores calefactores eléctricos marca BRU
- 9.- Una centralita de teléfonos marca SIEMENS con cinco líneas interiores
- 10.- Una máquina de escribir marca OLIVETTI modelo LEXICÓN 80 y su mesita INVOLCA
- 11.- Dos mesas de chapa gris con tres cajones laterales, superficie fórmica
- 12.- Dos armarios de cuatro taquillas cada uno en chapa gris
- 13.- Un fichero archivador metálico en chapa gris con once cajones
- 14.- Un turboaireador calefactor marca BRU modelo Minor - 3000
- 15.- Una máquina de escribir marca HISPANO OLIVETTI negra de carro grande
- 16.- Dos archivadores metálicos con ruedas y tapa superior en chapa gris
- 17.- Una máquina de escribir eléctrica marca OLIMPIA con carro de 250 espacios
- 18.- Dos máquinas calculadoras marca OLIMPIA
- 19.- Una máquina calculadora marca OLIMPIA
- 20.- Un portadocumentos metálico en chapa gris y diez cajones en plástico negro
- 21.- Una máquina de escribir eléctrica marca OLIVETTI modelo TEKNE
- 22.- Tres archivadores metálicos en chapa gris con cuatro cajones marca AF
- 23.- Un armario metálico con cuatro taquillas en chapa gris
- 24.- Una máquina fotográfica marca SUPER ROLLEX con su trípode, dos flashes y dos focos con sus respectivos trípodes
- 25.- Un objetivo para máquina fotográfica marca TÉCNICA
- 26.- Dos armarios metálicos en chapa gris con cuatro taquillas cada uno
- 27.- Una mesa fotocopiadora de planos con diez tubos fluorescentes
- 28.- Una mesa de despacho metálica con superficie de fórmica blanca y dos cajones
- 29.- Un portadocumentos metálico con apertura superior y ruedas en chapa gris
- 30.- Un archivador metálico marca AF de tres cajones
- 31.- Cinco ventiladores marca TAURUS de tres velocidades
- 32.- Una calculadora eléctrica marca OLIMPIA modelo CPM
- 33.- Una mesa de dirección en madera con cuatro patas y adornos en bronce, con superficie de piel ruleteada en oro fino de 22 quilates
- 34.- Un sillón tapizado en tela estampada en flores
- 35.- Una mesita auxiliar para el teléfono en madera de caoba plumeada
- 36.- Dos sillones en madera de caoba tapizados asiento y respaldo en piel ruleteada
- 37.- Dos sillas en madera de caoba talladas tapizadas en piel ruleteada en oro fino
- 38.- Una mesa centro de nogal tallada con superficie de mármol
- 39.- Un tresillo en madera vista de nogal con tallas tapizado en piel ruleteada en oro fino
- 40.- Dos mesas de caoba con crestería de bronce, un cajón y plumeadas a las cuatro aguas
- 41.- Dos lámparas de techo con motivos de bronce y cristal de roca con seis puntos de luz cada uno
- 42.- Un arcón frigorífico con tres puertas de apertura superior
- 43.- Un reloj de fichar con cuatro tarjeteros
- 44.- Un turboaireador calefactor marca MINOR 3.000
- 45.- Siete mesas de dibujo metálicas
- 46.- Una máquina de escribir eléctrica marca IBM
- 47.- Un reloj PHUC
- 48.- Un reloj PHUC
- 49.- Un reloj BURK
- 50.- Dos estanterías metálicas de perfiles ranurados
- 51.- Una calculadora marca OLIMPIA
- 52.- Una calculadora marca OLIVETTI
- 53.- Una mesa auxiliar en chapa con superficie marrón
- 54.- Un archivador metálico con diez bandejas
- 55.- Una mesa auxiliar en chapa superficie fórmica marrón con tres cajones
- 56.- Una mesa despacho en madera con superficie de piel y tres cajones
- 57.- Dos sillas tapizadas asiento y respaldo en piel ref. 33646
- 58.- Un sillón tapizado asiento y respaldo en piel roja
- 59.- Un acondicionador de aire marca WESTINGHOUSE
- 60.- Una lámpara de sobremesa pie dorado y tulipa imitación pergamino
- 61.- Seis cuadros al óleo representando paisajes
- 62.- Un tapiz enmarcado de 175 por 132 Cm.
- 63.- Un marco tallado y dorado con espejo
- 64.- Una mesa de madera de 300 por 133
- 65.- Un frigorífico marca EDESA
- 66.- Una mesa de chapa con superficie fórmica
- 67.- Un fichero metálico con diez bandejas
- 68.- Una lámpara de pie dorada y tulipa imitación a pergamino
- 69.- Un magnetófono por carrete marca PHILIPS
- 70.- Un extintor marca MINIMAX
- 71.- Un dinamómetro y un espirómetro
- 72.- Una botella de oxígeno con su boquilla
- 73.- Un despacho medico compuesto de mesa, tres sillas, vitrina, mesa auxiliar, camilla, armario con vitrina y armario con ocho cajones
- 74.- Una máquina de escribir HISPANO OLIVETTI antigua
- 75.- Un aparato para medir la tensión
- 76.- Un equipo para tomar muestras de sangre
- 77.- Una lámpara microscópica
- 78.- Un extractor molecular marca OCULTIS
- 79.- Una mesa de juntas con alas y marquetería ref. 30153
- 80.- Doce sillones modelo lapetra ref. 30909

VALOR DE TASACION. . . . 2.787.000.-

LOTE NUMERO TRES

- 1.- Dos mesas de despacho con alas en caoba ref. 31331
- 2.- Una cómoda Maria Antòfeta en caoba ref. 23883
- 3.- Una cómoda inglesa en caoba y palma ref. 31242
- 4.- Una cómoda Luis XV en caoba y marquetería ref. 30868
- 5.- Una vitrina Luis XV en nogal, marquetería ref. 31020
- 6.- Una mesa Luis XV en caoba sin mármol ref. 31491
- 7.- Un aparador chaflanes en caoba y palma ref. 31272
- 8.- Una mesita ovalada de TV. en nogal ref. 30658
- 9.- Un platero en caoba y palma ref. 31165
- 10.- Dos mesas octogonales en nogal tapa marquetería ref. 31424
- 11.- Una mesa ovalada en eucaliptus con marquetería ref. 31081
- 12.- Un mueble canastillo en nogal con marquetería ref. 30916
- 13.- Un tocador Luis XVI en marquetería y palo rosa ref. 18805
- 14.- Una vitrina holandesa en nogal y raíz de nogal ref. 26739
- 15.- Una vitrina inglesa chaflanes en caoba y palma ref. 31281
- 16.- Una mesa rococo nogal ref. 31067
- 17.- Una mesa comedor en caoba y palma, con filite marquetería ref. 31040
- 18.- Una cómoda secreter en nogal ref. 31003
- 19.- Dos mesas velador en nogal y palma con marquetería ref. 31333
- 20.- Dos timbales con base de nogal ref. 30881
- 21.- Una vitrina inglesa pequeña en caoba y palma ref. 31285
- 22.- Una mesa francesa de despacho ref. 34850
- 23.- Una cómoda panzuda en palma de caoba ref. 31242
- 24.- Dos mesas comedor de 2,20 y dos auxiliares en caoba ref. 31492
- 25.- Un secreter de tambor con marquetería de rombos ref. 31295
- 26.- Una mesa de juego octogonal en nogal y tapa de piel ref. 30910
- 27.- Dos mesas de despacho victorianas en nogal y palma ref. 31382
- 28.- Tres muebles secreter tobogan en palo rosa ref. 31296
- 29.- Un secreter tobogan marquetería en palo rosa ref. 30621
- 30.- Tres muebles secreter en caoba y palma ref. 31323
- 31.- Una vitrina capilla secreter en caoba y palma ref. 30413
- 32.- Una mesa velador de 80 Cm. ref. 31333
- 33.- Dos mesas Luis XV en palo rosa marquetería ref. 31307
- 34.- Dos mesas de 65 Cm. de diámetro nogal y raíz de roble ref. 31436
- 35.- Dos secreter holandeses en raíz de roble ref. 31044
- 36.- Un marco de espejo tallado y dorado sin luna ref. 30683
- 37.- Una mesa joyero en caoba y palma con marquetería de metal ref. 27073
- 38.- Dos mesitas ovaladas en tapa mármol ref. 31100
- 39.- Dos mesas de nido en nogal de cuatro elementos ref. 31457
- 40.- Un secreter de persiana en nogal ref. 30886
- 41.- Una mesa de despacho de 120 por 65 Cm. tapa de piel ref. 30121
- 42.- Cuatro mesas de nido con cuatro elementos en nogal ref. 31304
- 43.- Dos mesillas en caoba y palma ref. 31277
- 44.- Dos camas modelo Carlos IV en caoba para somier de 90 Cm. ref. 31217
- 45.- Dos mesitas ovaladas en roble con marquetería ref. 31018
- 46.- Una mesa Luis XV con marquetería ref. 16955
- 47.- Un mueble marquetería ref. 19143
- 48.- Una mesa Luis XV en caoba y marquetería ref. 31288
- 49.- Una mesita Luis XV ref. 29454
- 50.- Cuatro mesas auxiliares tablero ajedrez en nogal ref. 24273
- 51.- Una vitrina en palma de caoba ref. 31285

VALOR DE TASACION. . . . 3.940.000.-

LOTE NUMERO CUATRO

- 1.- Dos vitrinas con saetinos ref. 31480
- 2.- Una mesa de metacrilato y latón
- 3.- Tres mesas pequeñas ref. 31302
- 4.- Dos mesitas plegables ref. 31135
- 5.- Dos mesillas palma caoba ref. 31243
- 6.- Tres escaleras con tres peldaños en piel ref. 30689
- 7.- Dos pies de lámpara sin pantalla ref. 31224
- 8.- Una mesa redonda con ruedas ref. 26481
- 9.- Un pie de sillón con cinco ruedas ref. 28751
- 10.- Un pie de sillón con cuatro ruedas ref. 29562
- 11.- Una mesa rectangular en palma de caoba ref. 27829
- 12.- Dos mesitas sin tapa cuadradas ref. 31274
- 13.- Dos pies de mesa de juntas en haya ref. 30501
- 14.- Un pie de mesa redondo con cinco círculos ref. 27933
- 15.- Una tumbona lacada en negro ref. 22194
- 16.- Tres cuadros con marco y uno sin marco
- 17.- Dos tapas de mesa redondas
- 18.- Tres marcos tapizados en terciopelo
- 19.- Dos pies de mesa en caoba ref. 28597
- 20.- Una mesita de nogal ref. 14475
- 21.- Una mesita circular en nogal ref. 27065
- 22.- Una mesita rectangular ref. 11500
- 23.- Una mesa libro ref. 22752
- 24.- Tres mesas bajas circulares ref. 16521
- 25.- Un cabecero de cama nogal con regilla ref. 1642
- 26.- Un aparador lacado en verde ref. 10500
- 27.- Una mesa circular ref. 4886 B
- 28.- Una mesa lacada en negro
- 29.- Dos mesas reina Ana ref. 17350
- 30.- Una mesa circular ref. 22396
- 31.- Una mesa circular ref. 27703
- 32.- Una mesita pequeña ref. 19334
- 33.- Dos mesitas teléfono ref. 31021
- 34.- Dos mesitas circulares ref. 2943
- 35.- Tres mesas rectangulares ref. 27050
- 36.- Cuatro baulitos ref. 29467
- 37.- Dos mesillas en palma de caoba ref. 12954
- 38.- Modelo de mesita plegable
- 39.- Un pie de mesa circular ref. 13837
- 40.- Dos mesas rectangulares ref. 11500
- 41.- Una mesa circular ref. 2810
- 42.- Dos pies de mesa ref. 15639
- 43.- Cinco fustes de mesa ref. 31334
- 44.- Una jardinera ref. 30660
- 45.- Dos pies de mesa ref. 27319
- 46.- Dos mesitas teléfono ref. 31021
- 47.- Una mesa cuadrada ref. 20717
- 48.- Dos mesas de centro ref. 30879
- 49.- Dos pies de mesa ref. 20669
- 50.- Dos mesas de máquina de escribir ref. 29551
- 51.- Una mesilla en roble ref. 22247
- 52.- Una mesita rectangular ref. 14422
- 53.- Una cómoda panzuda con marquetería ref. 21275
- 54.- Modelo de mesa de ajedrez
- 55.- Un marco tallado ref. 10853
- 56.- Un marco de espejo ref. 25723
- 57.- Dos pies de mesa centro ref. 16348

- 58.- Una mesilla en roble ref. 10560
- 59.- Un cabecero de cama ref. 10673
- 60.- Dos mesas plegables ref. 27903
- 61.- Cuatro mesitas redondas ref. 31436
- 62.- Un tocador ref. 380
- 63.- Una mesita con marquetería ref. 26819
- 64.- Una mesa centro circular ref. 13903
- 65.- Una mesa despacho con marquetería ref. 15512
- 66.- Dos mesas despacho ref. 28649
- 67.- Un cabecero de cama sin rejilla ref. 16067
- 68.- Un cabecero de cama Luis XVI con rejilla
- 69.- Tres mesas de despacho ref. 37640
- 70.- Una mesa de despacho ref. 37639
- 71.- Dos mesas veladores ref. 11519
- 72.- Una mesita auxiliar tallada ref. 3401
- 73.- Una mesa ref. 11034
- 74.- Una cómoda marquetería ref. 34849
- 75.- Dos mesitas rectangulares ref. 29014
- 76.- Una mesa octogonal ref. 28996
- 77.- Tres mesas cuadradas ref. 37641
- 78.- Una mesita rectangular ref. 21737
- 79.- Una mesa redonda con cinco patas ref. 19577
- 80.- Una mesa redonda con cajones ref. 29726
- 81.- Una mesita rectangular ref. 28029
- 82.- Cuatro pies de mesa
- 83.- Dos mesas ref. 20505
- 84.- Una mesita teléfono ref. 31316
- 85.- Una mesa plumada para teléfono ref. 29511
- 86.- Una mesa rectangular ref. 31160
- 87.- Una mesa joyero ref. 26455
- 88.- Una mesa lado sofá circular ref. 14681
- 89.- Una mesa comedor sin ficha
- 90.- Cuatro mesitas redondas ref. 31043
- 91.- Una mesita auxiliar ref. 26819
- 92.- Una mesa centro rectangular
- 93.- Tres mesas redondas ref. 31190
- 94.- Dos mesas reina Ana
- 95.- Una mesa francesa ref. 27066
- 96.- Una mesita auxiliar ref. 37373
- 97.- Treinta sillas de diferentes modelos
- 98.- Tres sofás
- 99.- Cuarenta y ocho armazones de sillas
- 100.- Una mesita centro ref. 30577
- 101.- Una librería ref. 31281
- 102.- Una mesa auxiliar ref. 29957
- 103.- Una mesa lado sofá ref. 285
- 104.- Una mesa de tocador ref. 27942
- 105.- Una mesa de centro modernista ref. 30151
- 106.- Cuatro aparadores en palma de caoba ref. 31493
- 107.- Una vitrina para empotrar ref. 31537
- 108.- Tres chifonieres secreteres Luis XV ref. 27064
- 109.- Tres vitrinas ref. 31459
- 110.- Cuatro vitrinas
- 111.- Dos veladores ref. 11519
- 112.- Doscientas sillas y sillones de diferentes modelos
- 113.- Cincuenta sofás de diversos modelos
- 114.- Cuatrocientos retales de cordones y galones diversos
- 115.- Cincuenta bobinas de hilo aproximadamente
- 116.- Trecentos tableros aproximadamente contrachapados de pino
- 117.- Unos mil rollos de retales de tela aproximadamente
- 118.- Unos mil metros aproximadamente de pasamanería
- 119.- Unas cuatrocientas pieles de vaca y cabra aproximadamente
- 120.- Varias molduras de metal madera
- 121.- Cinco colchones FLEX
- 122.- Cuatro somieres
- 123.- Unos ciento sesenta marmoles aproximadamente de diversas formas y tamaños
- 124.- Una cortadora de tela electrica

VALOR DE TASACION11.051.000.- Ptas.

LOTE NUMERO CINCO

- 1.- Dos vitrinas con saetinas ref. 31480
- 2.- Una escalera con tres peldaños en piel ref. 30689
- 3.- Una cómoda panzada ref. 24684
- 4.- Una mesa despacho en caoba ref. 30490
- 5.- Una mesa despacho con filetes en caoba ref. 30376
- 6.- Un marco dorado ref. 31107
- 7.- Una mesa inglesa ref. 48458
- 8.- Una mesa rectangular ref. 27050
- 9.- Dos baulitos ref. 29467
- 10.- Una vitrina de cristales curvados ref. 31020
- 11.- Un carrito de servicio ref. 31275
- 12.- Una cómoda de nogal ref. 31275
- 13.- Una jardinera ref. 30660
- 14.- Una mesita joyero ref. 30528
- 15.- Una mesa de juego con tapa de piel ref. 5046
- 16.- Una vitrina de cristales curvados ref. 30748
- 17.- Dos marcos tallados en haya ref. 31268
- 18.- Un marco de espejo ref. 19300
- 19.- Un marco de espejo ref. 25723
- 20.- Un marco de espejo ref. 17697
- 21.- Un marco de espejo tallado ref. 30957
- 22.- Un tocador ref. 4630
- 23.- Un tocador ref. 380
- 24.- Una mesa despacho con marquetería ref. 15512
- 25.- Una mesa de despacho ref. 28649
- 26.- Una mesa velador ref. 11519
- 27.- Un aparador de chaflanes ref. 19161
- 28.- Una cómoda panzada ref. 46686
- 29.- Un aparador ref. 24474
- 30.- Una mesa rectangular centro ref. 14793
- 31.- Una mesa redonda de juego ref. 29457
- 32.- Una mesa redonda de juego ref. 7653
- 33.- Una mesa comedor de 120 ref. 31136
- 34.- Dos mesillas ref. 14757
- 35.- Dos mesillas redondas ref. 28739
- 36.- Dos muebles bar ref. 25600
- 37.- Un chifonier alto sin referencia
- 38.- Un espejo ref. 31229

- 39.- Una cómoda super ref. 29494
- 40.- Una librería ref. 29392
- 41.- Una mesita octogonal ref. 28395
- 42.- Una mesa de despacho ref. 28648
- 43.- Dos chifonieres secreteres Luis XV ref. 27064
- 44.- Una vitrina ref. 31459
- 45.- Cincuenta y seis ruletas y utensilios para dorar piel

VALOR DE TASACION . . . 1.457.000.- Ptas.

LOTE NUMERO SEIS

- 1.- Un camión marca EBRO modelo D-353-P matrícula Z-5831-D
- 2.- Una furgoneta marca AVIA modelo 2500-SIF matrícula Z-5607-K

VALOR DE TASACION. . . 980.000.- Ptas.

LOTE NUMERO SIETE

- 1.- Diversos planos y bocetos para la fabricación de muebles
- 2.- Diversas plantillas para la fabricación de muebles, unas diez mil aproximadamente.

VALOR DE TASACION. . . 1.400.000.- Ptas.

LOTE NUMERO OCHO

- 1.- Dos mesas ovaladas una en nogal y otra en raiz ref.31042
- 2.- Tres mesillas ovaladas en raiz ref. 28640
- 3.- Dos mesas triangulares con alas ref. 28197
- 4.- Una mesilla en nogal ref.31225
- 5.- Una mesa lado sofá cuadrada Luis XVI ref. 31345
- 6.- un marco tallado sin espejo en haya ref. 29967
- 7.- Un id id id 30120
- 8.- Dos marcos id id 30957
- 9.- Dos marcos id id 29404
- 10.- Cinco marcos id id 31197
- 11.- Dos marcos id id 31268
- 12.- Tres marcos id id 31413
- 13.- Tres marcos id id 29605
- 14.- Un marco id id 29977
- 15.- Dos marcos id id 30683
- 16.- Dos marcos id id 29484
- 17.- Cuatro marcos id id 30440
- 18.- Un marco tallado con marquetería en haya ref. 27087
- 19.- Doce marcos angelotes tallados en haya ref. 29413
- 20.- Dos marcos ovalados pequeños en haya ref.29414
- 21.- Seis marcos ovalados grandes en haya ref. 29415
- 22.- Cuatro mesas ref. 29048
- 23.- Tres mesas despacho de alas ref. 29506
- 24.- Una mesa liras sin referencia
- 25.- Dos mesillas una en palma de Fresno ref. 27991
- 26.- Siete costureros con marqueterías ref. 30691
- 27.- Cuatro mesitas ovaladas con marquetería ref. 27052
- 28.- Ocho mesitas pañuelo ref. 26854
- 29.- Cuatro mesitas nido de tres unidades neoclásica ref. 31456
- 30.- Dos marcos en nogal ref. 31398
- 31.- Una mesa centro rectangular reina Ana ref. 20694
- 32.- Una mesa jardinera sin tapa ref. 29251
- 33.- Tres mesas ovaladas de comedor ref. 11727
- 34.- Una mesa circular comedor de 1,30 ref. 19344
- 35.- Una mesa inglesa en nogal sin tapa ref. 29174
- 36.- Dos mesa juego Luis XV ref 27066
- 37.- Una mesa joyero reina Ana circular ref. 18633
- 38.- Una mesa comedor ref. 26106
- 39.- Una mesa comedor ref. 29031
- 40.- Una mesa comedor ref. 10440
- 41.- Una mesa comedor ref. 16961
- 42.- Una consola Luis XVI ref. 16790
- 43.- Una mesa metálica con cristales y patas estriadas ref. 26575
- 44.- Un secreter con marquetería sin tapa ref. 27955
- 45.- Un secreter buró ref. 29419
- 46.- Cuatro mesitas joyero ref. 30027
- 47.- Dos aparadores chaflanes ref. 19161
- 48.- Un costurero con marquetería ref. 26455
- 49.- Dos mesas nido de cuatro unidades ref. 31457
- 50.- Un cabecero cama con rejilla en nogal de 1,90 ref. 30272
- 51.- Una mesilla ovalada en raiz de nogal ref 28640
- 52.- Una mesilla ovalada en raiz de roble 30042
- 53.- Dos aparadores Luis XVI ref. 30772
- 54.- Dos vitrinas Luis XVI ref 30773
- 55.- Cuatro mesas francesas de tres cajones ref. 26525
- 56.- Dos mesas francesas de tres cajones ref. 27442

- 57.- Una consola pequeña en caoba ref. 31280
58.- Un escritorio con puerta en caoba ref. 12573
59.- Dos mesillas ovaladas teléfono caoba ref. 31305
60.- Dos vitrinas semicirculo sin cristal una en caoba y nogal 30084
61.- Una mesa despacho caoba ref. 31331
62.- Cinco mesa despacho en caoba ref. 31027
63.- Una mesa octogonal de juego ref. 30910
64.- Una mesa despacho raiz de roble ref. 30921
65.- Una mesa despacho raiz de roble ref. 30920
66.- Una mesa despacho caoba ref. 30121
67.- Dos gabaneros libreras ref. 31374
68.- Una vitrina con saetinos en caoba ref. 30997
69.- Dos mesas despacho Luis XVI en nogal y caoba ref. 23021
70.- Dos mesas joyeros en nogal sin cristal ref. 31306
71.- Tres escritorios secreter persianas 31442
72.- Un mueble musical en nogal para T.V., video y tocadiscos 31513
73.- Una mesa de alas pequeña en caoba 31030
74.- Una mesa comedor extensible de tres metros 30565
75.- Un espejo de 1,80 dorado sin cristal ref. 24329
76.- Un chifonier en caoba ref. 27063
77.- Una vitrina en caoba 19887
78.- Un armario librería en caoba ref. 31339
79.- Una cómoda ref. 26351
80.- Tres vitrinas con dos cuerpos ref. 31257
81.- Un chifonier en caoba ref. 27083
82.- Seis mesas modelo Lapetra 31437
83.- Un apardor en caoba 31182
84.- Cuatro mesas despacho en raiz de roble ref. 29984
85.- Una mesa redonda 31190
86.- Un chifonier en caoba 15730
87.- Dos mesas alas ref. 15418
88.- Una mesa reina Ana sin marmol ref. 18633
89.- Un armario en nogal 31231
90.- Dos secreter persiana ref. 28472
91.- Una mesita TV. en caoba ref. 31427
92.- Dos muebles zapatero ref. 31245
93.- Una mesa centro en raiz de roble ref. 31200
94.- Una vitrina capilla en caoba ref. 26849
95.- Una mesa de alas en caoba ref. 30769
96.- Un carrito TV. en caoba ref. 30885
97.- Tres vitrinas en nogal ref. 30793
98.- Dos mesas redondas extensibles en nogal y caoba ref. 30734
99.- Una mesa centro extensible redonda en nogal ref. 26485
100.- Cinco jardineras en raiz ref. 30785
101.- Tres mesas teléfono redondas en nogal ref. 31430
102.- Una mesa salto en caoba tapa de marquetería ref. 30789
103.- Cinco mesas nogal con tapa marquetería ref. 30692
104.- Cuatro mesas redondas lado sofá ref. 31430
105.- Cuatro mesas con tallas en nogal ref. 31067
106.- Dos mesillas en palo rosa ref. 18805
107.- Una mesa reina Ana sin marmol ref. 19216
108.- Una mesa reina Ana sin marmol ref. 18633
109.- Una mesa centro cuadrada en raiz de roble ref. 29458
110.- Dos mesas redondas centro en haya ref. 28033
111.- Tres mesas ovaladas sin marmol ref. 27046
112.- Dos mesas lado sofá en haya ref. 29768
113.- Cuatro mesas centro de ocho patas sin marmol ref. 19328
114.- Dos mesas despacho pequeñas sin piel ref. 28742
115.- Dos mesas riñón en palma caoba sin marmol ref. 4630
116.- Tres mesas despacho nogal ref. 26921
117.- Dos secreteres persiana en caoba con rombos y filetes ref. 2847
118.- Dos mesas riñón en nogal pequeñas ref. 4565
119.- Dos mesillas joyero en palo rosa ref. 29964
120.- Cuatro mesas despacho en nogal ref. 28648
121.- Dos escritorios semicirculo en nogal y caoba ref. 19143
122.- Dos mesas semicirculo. en nogal ref. 28997
123.- Una mesa despacho en nogal tres cajones ref. 29492
124.- Una mesa despacho caoba con filetes ref. 29552
125.- Dos mesas alas con caoba ref. 31486
126.- Dos vitrinas en caoba ref. 31489
127.- Dos muebles tobogan ref. 31296
128.- Dos comodas nogal de cinco cajones ref. 29739
129.- Dos mesas secreter en caoba ref. 13075
130.- Seis mesas teléfono en palo rosa ref. 31307
131.- Un mueble secreter en palma caoba ref. 15730
132.- Una estantería aparador cristal ref. 31336
133.- Una estantería aparador cristal ref. 16296
134.- Dos estanterías aparador cristal ref. 29153
135.- Tres marcos de 1,50 en haya con talla ref. 30957
136.- Tres jardineras en palma de caoba ref. 30659
137.- Una mesa lado sofa en nogal ref. 27049
138.- Cuatro mesas juego dos en caoba y dos en nogal ref. 29513
139.- Dos secreteres holandeses ref. 30587
140.- Dos consolas tipo mesa juego sin tapa ref. 31315
141.- Una vitrina en palma de caoba de chaflanes inglesa ref. 31281
142.- Un secreter en fresno ref. 30989
143.- Dos secreteres uno con piel y otro con tapa ref. 31487
144.- Dos mesas comedor de alas en palma de caoba ref. 31030
145.- Cinco mesas despacho ref. 30622
146.- Una cama de orejas en roble con rejilla ref. 26758
147.- Un cabecero cama de orejas con rejilla sin referencia
148.- Un cabecero cama con rejilla en nogal ref. 27559
149.- Una cama con rejilla en haya ref. 25077
150.- Una cama con rejilla en haya ref. 3417
151.- Una cama con rejilla en haya ref. 18883
152.- Una cama con rejilla en nogal sin referencia
153.- Una cama con rejilla en nogal con talla ref. 23572
154.- Dos mesas con marquetería sin piel y sin referencia
155.- Seis mesas de despacho pequeñas tres en caoba y tres en nogal 28640
156.- Dos mesas despacho en nogal tres cajones sin piel ref. 29381
157.- Cuatro muebles bar con marquetería ref. 31465
158.- Cuatro marcos tallados en haya ref. 26396
159.- Cuatro comodas nogal con marquetería en metal ref. 31004
160.- Cuatro vitrinas capilla con saetinos en roble ref. 31488
161.- Dos mesas comedor inglesas en palma ref. 31498
162.- Cuatro mesas juego Luis XV ref. 28603
163.- Dos aparadores caoba barnizados ref. 30772
164.- Una mesa camarera en nogal ref. 28561
165.- Dos mesas despacho en caoba ref. 31294
166.- Una cómoda en nogal ref. 31226
167.- Una mesilla en nogal ref. 31227
168.- Una cómoda en nogal ref. 31228
169.- Un costurero en nogal con marquetería ref. 30694
170.- Dos marcos en nogal ref. 31398
171.- Un marco dorado ref. 31197
172.- Dos mesas cuadradas en raiz de roble ref. 31361
173.- Tres mesas cuadradas en caoba ref. 22640
174.- Una mesa comedor con marquetería sin piel ref. 27306
175.- Una mesa despacho en nogal plumada en rombos ref. 27168
176.- Una mesa juntas en teka con dos fustes ref. 30927
177.- Dos mesas despacho Luis XVI ref. 29441
178.- Una mesa despacho ref. 28648
179.- Una mesa despacho ref. 28648
- Las siguientes figuras talladas:
180.- Tres virgenes con niño pequeño
181.- Un toro nº 56
182.- Un vaquero
183.- Cuatro virgenes con niño grande
184.- Un elefante
185.- Dos toreros
186.- Un modelo en bronce
187.- Dieciocho virgenes manos juntas pequeñas
188.- Un chino pequeño
189.- Un chino grande
190.- Una negra grande
191.- Una virgen con niño grande
192.- Seis paneles tallados
193.- Siete modelos de caballos grandes y pequeños
194.- Cuatro angeles
195.- Dos cabezas de angeles grandes
196.- Dos cabezas de angeles medianos
197.- Una cabeza de angel pequeño
198.- Una pareja de angeles con columna
199.- Una dama grande
200.- Un pez grande
201.- Un toro grande
202.- Un bethoven grande
203.- Una virgen con niño grande
204.- Un caballero
205.- Dos sirenas
206.- Doce damas con laurel
207.- Una carroza romana cuadrada
208.- Un elefante modelo en rojo
209.- Dos figuras en negro lámparas
210.- Un torero
211.- Un abisinio de sesenta centímetros
212.- Un angel sin brazos de 50 Cm.
213.- Un perro tumbado de 50 Cm.
214.- Una base pie de angelotes
215.- Una virgen de Montserrat
216.- Veinticinco figuras de tiroleses
217.- Un Sancho Panza
218.- Un Quijote
219.- Un aguila
220.- Una dama con torre de 60 Cm.
221.- Una pareja de mongoles
222.- Dos virgenes modelo
223.- Tres caratulas con alegorías una de cazacon cabeza de sarrio, otra con perdices y pájaros cromados y otra con pájaros
- 224.- Tres marcos calados en piezas y modelos ref. 31529
225.- Las siguientes tallas:
Dos estudiantes
Dos damas
Una mujer con libro
Cuatro angelotes grandes de 80 Cm.
Seis niños pequeños
Varios bustos de damas
Un busto de Goya
- 226.- Las siguientes piezas de tapicería:
Diez piezas DIGIONE 1317 divan o sofá
Dos MASURE DISEGNO 36 por 95
Tres MASURE DISEGNO 150 por 36
Veintitres piezas DIGIONE 1056 sedita chair 36 por 36
Diez piezas MASURE DISEGNO de 36 por 36 cm. 1466 Italiano
Tres piezas RILOLO 40 por 40 Cm.
Dos tapices de flores centro bordadas frances para sofá
Cuatro tapices flores bordado frances para sillones
Cuatro tapices bordados franceses para sillones en rosa mod. 4521
Cuatro tapices , dos con lipuas y dos con flores frances para sillones en verde modelo 4521
Dos tapices franceses con flores color marrón núm. 2176
Tres tapices franceses para sillones con flores 2209
Dos tapices franceses para sillones con lipuas color crema 2680
Dos tapices franceses con flores para sillones color beige 2559
Una pieza de tapiz frances de diferentes modelos
- 227.- Las siguientes alfombras:
Una alfombra 922-1 de 180 por 240 5120-B
Una alfombra 757 -WIN de 50R de 1,40 por 20
Una alfombra de nudos de 2 por 2 mts. ref. 6091-B
Una alfombra modelo 831 de 2,50 por 3,50 ref. 223-B
Una alfombra WindSor de 1,80 por 2,40 núm. 503-7
Una alfombra de 2,50 por 1,10 ref. 200
Una alfombra de nudo español 5152-B de 2 por 3 Mts.
Una alfombra ref. 50011-01 de 2,4 por 3,7
Una alfombra Wind Sor 757 de 1,40 por 2 mts. ref. 4921-C
Veinticuatro alfombras sin referencia de diferentes tamaños
- 228.- Dos mesas caoba de 80 por 63 ref. 31244
229.- Dos mesillas panzudas talladas plumeadas en nogal sin referencia
230.- Un aparador de chaflanes ref. 31473
231.- Una mesa centro en raiz de nogal ref. 31144
232.- Dos camas en nogal ref. 31230
233.- Una mesa redonda ref. 22311
234.- Dos mesas modelo Eglance en caoba ref. 29251
235.- Dos mesas Luis XV ref. 29338
236.- Dos plateros caoba y palma sin cristales ref. 31438
237.- Un bargeño tallado en nogal ref. 31133
238.- Ocho mesas en nogal y caoba de telefono Luis XVI ref. 4572
239.- Una vitrina inglesa en caoba y palma ref. 31257
240.- Un chifonier en palma de caoba ref. 19238
241.- Un secreter en palma de caoba ref. 23752
242.- Una mesa centro estilo Luis XV ref. 31491
243.- Seis mesas triangulares de alas en roble y raiz de roble ref. 31096
244.- Tres entredoses en palo rosa ref. 30686
245.- Cuatro entredoses con marquetería ref. 26435
246.- Una vitrina Luis XV en haya ref. 26108
247.- Una cómoda victoriana ref. 31257
248.- Una mesa modelo Lapetra ref. 26312
249.- Una mesa comedor de 1,20 ref. 27880
250.- Una mesa comedor en palma de caoba de 1,20 ref. 31126
251.- Dos mesas comedor con auxiliar ref. 16888
252.- Dos vitrinas con marquetería en palma de caoba ref. 14467
253.- Un tocador con marquetería ref. 15512
254.- Tres comodas en nogal y palma nogal con marquetería ref. 31003
255.- Una mesa de despacho modelo ministro ref. 31204
256.- Una mesa de comedor de salto inglesa ref. 31492
257.- Un aparador librería de 2,50 aproximadamente ref. 27818
258.- Una librería Lis XVI en caoba ref. 29440
259.- Dos mesas de despacho en raiz de roble y caoba ref. 30353
260.- Una mesa de despacho de 1,80 en raiz de roble ref. 30921
261.- Tres mesas de despacho en caoba ref. 29945
262.- Cuatro comodas con marquetería Luis XV ref. 34849
263.- Una mesa comedor en nogal ref. 29221
264.- Dos mesas de centro talladas inglesas de 110 por 110 ref. 31345

- 265.- Dos mesas despacho modelo ministro ref. 30811
 266.- Una mesa octogonal con filetes sin referencia
 267.- Dos secreteres en palma de caoba ref. 26788
 268.- Dos mesas de despacho de 1,80 Luis XV ref. 30349
 269.- Dos mesas de despacho de 1,60 Luis XV ref. 28198
 270.- Dos mesas comedor sin chapear la tapa ref. 30565
 271.- Una mesa centro inglesa sin tapa ref. 15472
 272.- Una mesa despacho Luis XVI ref. 26681
 273.- Una mesa de despacho Luis XVI ref. 27168
 274.- Un secreter con marquetería ref. 12573
 275.- Una mesa de despacho con marquetería Luis XVI ref. 29271
 276.- Los siguientes metros cuadrados de chapa de madera:

- 550 de Asamela
 450 de Pino oregón
 576 de Palo rosa
 559 de Eucaliptus
 631 de Bubinga
 200 de Palo rojo
 1814 de Teka
 1915 de Palisandro de indias
 1900 de Cebano
 1800 de Ebano de Macasar
 508 de Nogal americano
 630 de Flamire
 94 de Limoncillo
 405 de Haya
 44 de Raiz de Tuya
 575 de Tik
 351 de Madroño
 400 de Palo rosa
 355 de Raiz de Limoncro
 90 de Wengue
 2500 de Ukola
 300 de Nogal
 800 de Roble
 1100 de Nogal blanco
 300 de Tropa de Roble
 460 de Palma de Caoba
 630 de Fresno
 175 de Tropa de Nogal
 390 de Citron de Ceilan
 408 de Castaño

- 277.- Una vitrina holandesa de nogal y raiz de nogal ref. 26739
 278.- Dos arquimesas en nogal y talladas ref. 30657
 279.- Cuatro carros de T.V. ref. 31441
 280.- Dos secreteres holandeses en madera ref. 31044
 281.- Un mueble escritorio en madera y chapa de nogal ref. 31295
 282.- Un mueble escritorio en marquetería en palma de caoba ref. 19143
 283.- Dos palteros en caoba y palma ref. 31165
 284.- Seis gabaneros librería en caoba ref. 31364
 285.- Cuatro vitrinas secreter en caoba y palma ref. 31458
 286.- Dos vitrinas chafalanes en caoba y palma ref. 31489
 287.- Una mesa escritorio en sicomodo ref. 30622
 288.- Una mesa comedor en caoba y palma sin referencia
 289.- Una mesa de juntas sin piel ref. 30927
 290.- Tres cómodas carneros con marquetería sin bronce ref. 25599
 291.- Tres escritorios bureaux sin bronce ref. 3003
 292.- Tres secreteres de persiana ref. 31442
 293.- Tres chifonieres en nogal ref. 20801
 294.- Cinco supercómodas con marquetería ref. 25.598
 295.- Cinco secreteres bureaux ref. 28194
 296.- Tres mesas de despacho modelo frances ref. 31046
 297.- Once cómodas con marquetería ref. 21400
 298.- Cinco cómodas con marquetería ref. 34511
 299.- Tres cómodas con marquetería ref. 34843
 300.- Una cómoda nogal modelo María Antonieta ref. 30870
 301.- Cinco cómodas con marquetería ref. 21275
 302.- Dos cómodas con marquetería ref. 26351
 303.- Una cómoda super de un metro aproximadamente con marquetería ref. 25875
 304.- Tres cómodas super de 1,30 con marqueterías ref. 29494
 305.- Dos mesas con marquetería en palo rosa ref. 34850
 306.- Dos cómodas panzudas con marquetería ref. 29486
 307.- Cinco cómodas panzudas con marquetería ref. 26351
 308.- Una mesa de despacho super ref. 29272
 309.- Cuatro chifonieres en palo rosa ref. 19974
 310.- Dos mesas modelo Luis XVI ref. 30771
 311.- Una mesa francesa con cinco cajones ref. 28068
 312.- Tres mesas de despacho en palma de fresno y caoba ref. 29380.

VALOR DE TASACION 43.629.000.- Ptas.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 1.042

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo número 333 de 1985, a que se refiere el anuncio publicado por este periódico oficial bajo el número 29.818, de fecha 7 de junio del pasado año, ha sido ampliado a la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, de 14 de mayo de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 2.924

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1986, promovido por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de Talleres Avance, S. L., contra resolución del ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 31 de octubre de 1985, en expediente 3.056 de 1985 que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, de 22 de marzo de 1985, confirmatoria del acta de liquidación 391 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1986. — El secretario, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.444

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 29 de 1986, promovido por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de don Florencio Cortés Monreal, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 14 de noviembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 22 de marzo de 1985, en expediente 106 de 1985, de regulación de empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.446

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 31 de 1986, promovido por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de don Angel Serrano Pintanel, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 12 de noviembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, en expediente 61 de 1985 (acta de infracción SE-25-85), de fecha 13 de marzo de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.448

Por el presente anuncio se hace saber al representante legal de la empresa ARCONDISA, que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 612 de 1984, instado por don Jesús Aldea Lanz, contra resoluciones de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza de 25 de agosto de 1980, por las que se concedió licencia de obras a ARFISA, para la construcción de un edificio de 51 viviendas, locales y aparcamientos en Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, 55-57) y

2.^a Los bienes a enajenar se hallan depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán (calle San Antonio María Claret, 60), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.^a Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el 20 % del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace pago del débito y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a En caso de no ser enajenados los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza, 5 de febrero de 1986. — El recaudador, Victoriano Herce.

contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del mencionado Ayuntamiento de 12 de septiembre de 1984, denegando el recurso de reposición interpuesto el 4 de febrero de 1984, para que en el término de diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación, se personen en forma en el referido recurso ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — La secretaria accidental, Laura Pérez-Surrio Sanz. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.977

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 41 de 1986, promovido por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de don Francisco-Javier Abadías Gramisel y treinta y uno más, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada por los actores al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de abono de retribuciones complementarias. Expedientes: 142.880, 142.941, 142.990, 142.977, 143.019, 143.056, 143.032, 143.068, 142.928, 142.953, 142.969, 142.904, 142.892, 142.880, 142.916, 142.930, 143.142, 143.081, 143.178, 143.191, 143.180, 143.166, 143.020, 143.070, 143.130, 143.093, 143.129, 143.007, 143.044, 143.154 y 143.177, todos de 1985, y 143.105 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 4.856

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 45 de 1986, promovido por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre de don Manuel Martín Monreal Martínez, contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 14 de junio y 27 de septiembre de 1985, ésta desestimando el recurso de reposición contra aquella y la primera imponiendo al actor sanción por construcción de vivienda en Peñaflo, sin licencia municipal y reiterando orden de demolición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 1.046

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 199 de 1985, seguidos a instancia de Ricardo Serrano Rodrigo, contra la empresa de José-Luis Pérez Falcón, con fecha 30 de noviembre de 1985 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la nulidad de lo actuado desde la presentación de la demanda, conminando a la parte actora para que en el término de cuatro días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución presente nueva demanda, debidamente firmada por Ricardo Serrano Rodrigo, advirtiéndole a dicho señor que de no verificar la presentación de la nueva demanda en el indicado lapso de tiempo se procederá al archivo de las actuaciones.»

Y encontrándose la empresa de José-Luis Pérez Falcón en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

SECCION SEXTA

CALATORAO

Núm. 623

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en sesión ordinaria de 2 de enero de 1986, adoptó el acuerdo aprobatorio de los nuevos tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos afectados por el referido impuesto, para el bienio 1986-87.

El acuerdo se adoptó con el quórum establecido en el artículo 3.º, 2, h) de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Los nuevos tipos unitarios, con el expediente correspondiente y el acuerdo de referencia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, conforme al artículo 18 de la Ley 40 de 1981, en relación con el artículo 94 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Calatorao, 3 de enero de 1986. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

FIGUERUELAS

Núm. 2.343

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de créditos del presupuesto de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

1. Remuneraciones de personal, 250.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.550.000.

Total aumentos, 9.800.000 pesetas.

B) Deducciones: Del superávit de la liquidación del ejercicio anterior, 9.800.000.

Total deducciones, 9.800.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Figueruelas, 30 de diciembre de 1985. — El alcalde, Luis Navales.

ILLUECA

Núm. 1.874

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1986, el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación directa de las obras de remodelación de la plaza de España, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto número 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Illueca, 8 de enero de 1986. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 3.417

A los efectos reglamentarios se expone al público por plazo de un mes la modificación de la Ordenanza de basuras, aprobada por este Ayuntamiento. La Joyosa, 21 de enero de 1986. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 1.424

Previo anuncio fijado en el tablero de edictos de la Casa Consistorial e inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 268, de fecha 23 de noviembre de 1985, se dio publicidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1985, modificando las tarifas de las ordenanzas fiscales que en dicho anuncio se especificaban y que han de regir con efectos de 1.º de enero de 1986, sin que durante dicho plazo de treinta días de exposición se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Habiendo sido elevada a definitiva dicha aprobación, se relacionan a continuación dichas ordenanzas con sus nuevas tarifas:

1. Impuesto municipal de circulación de vehículos. — Turismos (por caballos fiscales): Menos de 8, 1.110 pesetas; de 8 hasta 12, 3.110 pesetas; más de 12 y hasta 16, 7.320 pesetas, y más de 16, 8.290 pesetas. Autobuses (por plazas): De menos de 21, 7.750 pesetas; de 21 a 50, 11.070 pesetas, y de más de 50, 13.830 pesetas. Camiones (por kilogramos de carga útil): Menos de 1.000, 3.870 pesetas; de 1.000 a 2.999, 7.750 pesetas; de más de 2.999 a 9.999, 11.070 pesetas, y más de 9.999, 13.830 pesetas. Ciclomotores, 280 pesetas. Motocicletas (por centímetros cúbicos): Hasta 125, 420 pesetas; de más de 125 y hasta 250, 690 pesetas, y de más de 250, 2.090 pesetas.

2. Recogida de basuras. — Tarifas: Por vivienda de carácter familiar, 1.800 pesetas; bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.800 pesetas; hoteles, fondas, residencias, etc., 1.800 pesetas; locales industriales, 3.000 pesetas, y locales comerciales, 3.000 pesetas.

3. Rodaje y arrastre de vehículos. — Bicicletas, 300 pesetas.

4. Alcantarillado. — 360 pesetas al año por cada finca urbana.

5. Licencia de apertura de establecimientos. — El equivalente al importe del 100 % de la cuota del Tesoro de la licencia fiscal del impuesto industrial.

6. Casas de baño, duchas, piscinas, etc. — Tarifas por temporada: Abonados por matrimonio empadronados en la localidad e industriales en activo, 3.500 pesetas; por cada hijo de los anteriores, 900 pesetas; matrimonios no empadronados en la localidad, 5.500 pesetas; por cada hijo de los anteriores, 1.200 pesetas; individualmente para los residentes en la localidad, 2.400 pesetas; para los no residentes en la localidad, 3.500 pesetas; entradas infantiles hasta los 7 años, 200 pesetas, y mayores de 7 años, 350 pesetas.

7. Suministro de agua. — Usos domésticos: Mínimo mensual hasta 6 metros cúbicos, 110 pesetas; más de 6 metros cúbicos, 25 pesetas. Usos industriales, comerciales y de obra: Mínimo mensual hasta 10 metros cúbicos, 220 pesetas; más de 10 metros cúbicos, 30 pesetas.

Todo lo demás de las ordenanzas fiscales queda vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 70 y 111 de la Ley 7 de 1985.

La Puebla de Alfindén a 30 de diciembre de 1985. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 2.933

Por don Rafael Pérez Falcón y doña Carmen Val Liso se ha solicitado la devolución de las fianzas que cada uno de ellos tienen constituidas como garantía para responder de los concursos de recogida de basuras y de limpieza de escuelas, respectivamente, correspondientes al año de 1985.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos que previene el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

La Puebla de Alfindén, 16 de enero de 1986. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 3.411

Ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1985, el expediente núm. 3 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985 a que se refiere el anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 274, de fecha 30 de noviembre de 1985, y queda expuesto nuevamente al público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 20 de octubre.

La aprobación definitiva de la propuesta de suplementos de créditos, con base a los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto del año en curso a que se refiere dicho expediente, ha quedado redactada de la siguiente forma:

A) Cantidad utilizada con cargo a los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto: 2.700.000 pesetas.

B) Suplemento que se acuerda:

Cap. 6, art. 62. Cto.: 621. Función: 6. Para proceder al rescate anticipado de la concesión del complejo deportivo de Pina de Ebro: 2.700.000 pesetas.

Pina de Ebro, 22 de enero de 1986. — El alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

SOBRADIEL

Núm. 3.406

A los efectos reglamentarios, esta Corporación, por acuerdo de sesión de 2 de diciembre de 1985, acordó la modificación de las siguientes ordenanzas:

Piscinas municipales.

Recogida de basuras.

Licencia de obras.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para reclamaciones. Sobradiel, 20 de enero de 1986. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 1.425

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de suplementos y modificaciones de créditos del presupuesto de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

1. Remuneraciones de personal, 38.396.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.458.754.

4. Transferencias corrientes, 187.081.

6. Inversiones reales, 5.924.611.

Total suplementos, 9.608.842 pesetas.

Los suplementos antes citados se efectúan con cargo a los mayores ingresos y menores gastos de las partidas de ingreso y gasto respectivamente reseñadas en el expediente, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.625.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Sos del Rey Católico, 30 de diciembre de 1985. — El alcalde, José-Ignacio Machín Alegre.

TARAZONA

Núm. 622

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión plenaria y extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1985, ha aprobado definitivamente el expediente núm. 2 de modificación y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1985, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. — Inicial, 106.286.628 pesetas; aumentos, 4.750.000 pesetas; bajas, 3.296.823 pesetas, y final, 107.739.805 pesetas.

Capítulo II. — Inicial, 73.554.044 pesetas; aumentos, 2.200.000 pesetas; bajas, 1.000.000 de pesetas, y final, 74.754.044 pesetas.

Capítulo III. — Inicial, 13.813.107 pesetas; aumentos, 3.600.000 pesetas; bajas, 3.553.177 pesetas, y final, 13.859.930 pesetas.

Capítulo IV. — Inicial, 20.420.512 pesetas; aumentos, 500.000 pesetas; bajas, 2.000.000 de pesetas, y final, 18.920.512 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VII. — Inicial, 5.087.563 pesetas, y final, 5.087.563 pesetas.

Capítulo IX. — Inicial, 13.610.287 pesetas; bajas, 1.200.000 pesetas, y final, 12.410.287 pesetas.

Totales: Inicial, 232.772.141 pesetas; aumentos, 11.050.000 pesetas; bajas, 11.050.000 pesetas, y final, 232.772.141 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el artículo 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Tarazona, 30 de diciembre de 1985. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 1.060

Por parte de doña Regina Lasheras Morales se ha solicitado licencia para la instalación de un establecimiento de alimentación, con aparatos de frío, en la finca núm. 16 de la avenida de Navarra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 7 de enero de 1986. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.329

En los autos de juicio ejecutivo número 1.567 de 1984, a instancia de la entidad mercantil Financiera Seat, S. A., representada por el procurador señor Salinas, contra don José-Antonio López Casares, se ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.567 de 1984, seguidos, como demandado, entidad mercantil Financiera Seat, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado don Jaime Angulo Sainz de Varanda, contra don José-Antonio López Casares, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Estimando la demanda ampliatoria deducida por el procurador señor Salinas, en representación de la entidad mercantil Financiera Seat, S. A., mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos, contra José-Antonio López Casares, a los nuevos plazos vencidos que ahora se reclaman como precedentes de la misma obligación, respecto de los cuales seguirá también adelante la ejecución e importantes la suma de 197.146 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales del principal desde la fecha de aquéllos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José-Antonio López Casares, por su ignorado paradero, libro la presente cédula en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.400

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se requiere a la sociedad Caoba, Artesanía en Madera, S. A., que tuvo su domicilio en camino de los Molinos.

número 149, nave 8, para que haga pago de la cantidad de 3.440.714 pesetas reclamadas de principal, y 1.200.000 pesetas calculadas para intereses y costas en el juicio ejecutivo número 1.048 de 1985, promovido por Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber que con esta fecha se ha practicado embargo sobre los saldos existentes en libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, depósito de valores y otras de cualquiera naturaleza de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Caja Rural, Caja Postal, y en los Bancos Central, Español de Crédito y Banco Industrial.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 4.684**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 776 de 1985, de la sociedad mercantil Inmobiliaria Alcance, S. A., y por no haberse reunido en la Junta celebrada hoy el quórum exigido por el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922 para la aprobación del convenio, se convoca a los acreedores a nueva Junta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de febrero, a las 16.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensa.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 4.870**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que los días 3 y 30 de abril y 28 de mayo próximos, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas sin sujeción, respectivamente, de la finca que se describe a continuación, acordadas en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.000 de 1985, a instancia de Aragonesa de Avales, sociedad de garantía recíproca (ARAVAL, S. G. R.), representada por la procuradora señora Domínguez, contra Lamana-3, S. A.

Nave industrial y terreno en término de Chimillas (Huesca). Tiene la nave una superficie en planta baja de 2.500 metros cuadrados, y en entreplanta o altillo, 500 metros cuadrados, situado tal altillo en la parte anterior izquierda de la nave; el resto de terreno, de 2.500 metros cuadrados de superficie, es libre, circundando dicha nave. La totalidad de la finca se halla cercada con muro de hormigón, y sobre él, cercado metálico. Linderos perimetrales de conjunto: este, barranco de la Bala, Antonio Andrés, Somosierra Industrial, S. A., y José Nogarol, y norte, sur y oeste, finca de José-María Fañanás y otros. Inscrita al tomo 1.555, folio 45, finca 590. Valorada a finca de subasta en 75.000.000 de pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar el 10 % de tasación y no se admitirán posturas inferiores a la misma; para la segunda, el 10 % del 75 % de su tasación, que será el que sirva de tipo para la segunda, y la tercera lo será sin sujeción a tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 2.308**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 363-B de 1983, a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandado don Raúl Sanz Beltrán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril de 1986, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso 9.º, letra H, de la escalera B, que corresponde al número 8 de la calle Manuel Lasala (número 7 de la calle La Ripa), de esta ciudad, con una participación de 1,5 % en los elementos comunes. Se encuentra inscrito al tomo 3.274, folio 119, finca 5.927. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2. Piso en la novena planta alzada, letra G de la escalera B, sito en la casa número 8 de la calle Manuel Lasala (número 7 de la calle La Ripa), de esta ciudad, con una superficie de 68 metros cuadrados. Se encuentra inscrito al tomo 3.274, folio 116, finca 5.925. Valorado en 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 2.316**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 738 de 1983, a instancia de don José-María Sánchez Pardos, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada doña Esperanza Márquez Correa, con domicilio en calle Odiel, de Camas (Sevilla), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 124. — Piso 6.º B, en la planta sexta del módulo B 1/4 del edificio B-1, denominado "Hispalis", de la urbanización "El Balcón de Sevilla", en término de Camas. Tiene una superficie útil de 66,82 metros cuadrados y una cuota de 1,756 %, llevando como anejo inseparable el cuarto trastero número 14, en la primera planta. Linda: frente, con elementos comunes; derecha, con piso C, y fondo, con zona libre y elementos comunes. Es la finca registral número 7.876, inscrita al tomo 734, folio 7. Valorado en 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 3.395**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita jura de cuenta número 1.541 de 1981, a instancia de don José-Ignacio San Pío Sierra, contra Margarita Navajas Llorente, y para responder de la cantidad de 67.993 pesetas, más la de 40.000 pesetas, se ha embargado a la demandada la finca urbana núm. 23 de la avenida de San Juan de la Peña, en la sexta planta alzada, de 89,22 metros cuadrados, inscrita al tomo 934, folio 83, finca 16.669.

Y encontrándose la demandada Margarita Navajas Llorente en ignorado paradero, para que conste y sirva de notificación, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 3.385**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 944-B de 1984, a instancia de la actora Banco Industrial de Cataluña, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandado José-Luis Mayor García, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo "Fuego", matrícula Z-7055-O; valorado en 800.000 pesetas.

2. Una moto marca "Suzuki", matrícula Z-3849-K; valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 4.871

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 15 de 1986, promovido por la Comunidad de propietarios del Complejo Residencial "Terrazas de Cuéllar", representada por el procurador don Marcial-José Bibián, contra otros y herencia yacente y herederos desconocidos de don Julio Navarro Anguela, ha acordado se emplaze a dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.745

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 903 de 1984-B, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados don Luis Lierta Porroche, doña Pilar Gabasa Bayod y dos más, con domicilio en calle José Antonio, número 29, de Quinto de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar en Quinto de Ebro (Zaragoza), paseo Ruiseñores, sin número (hoy carretera o avenida de José Antonio), de 285,70 metros cuadrados, que linda: a la derecha, con Luis Lierta; a la izquierda, con Colegio Frente Juventudes (hoy párvulos), y espalda, con Francisco Subías Jaso. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 230, folio 11, finca 1.528. En dicho solar existe una nave, cobertizos y está vallado. Valorado en 5.400.000 pesetas.

Se hace constar:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.382

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 764 de 1984-A, a instancia de la actora Soavalza, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandados Francisco Gabás Villarroya y María-Pilar Láinez Royo, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado

librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora sin suplirlos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Local en la planta baja, a la derecha entrando, de la casa número 5 duplicado, de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, de unos 400 metros cuadrados, dividido en varias tiendas. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 600.000 pesetas.

2. Totalidad de la planta de sótano, que ocupa toda la superficie del solar de una casa sita en la calle Miguel Servet, número 5 duplicado. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 150.000 pesetas.

3. Rústica en el término del Rabal, de esta ciudad, partida "Corbera Baja", de 23 áreas 90 centiáreas. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 48.000 pesetas.

4. Torre cercada de tapias, terreno de regadío, en el término del Rabal, partida "Corbera Baja", de 3 hectáreas 16 áreas 2 centiáreas. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 632.000 pesetas.

5. Campo sito en Sindicato de Rabalet, partida del mismo nombre, de unos 310 metros cuadrados. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 6.200 pesetas.

6. Finca rústica en el término del Rabal, partida "Corbera Baja", de 56 áreas 33 centiáreas. Valor de la décima parte indivisa sobre la mitad indivisa de la nuda propiedad, 112.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.383

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez de Primera Instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 806 de 1985-B, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra Vicente Gallástegui Anadón y Rosa-María Aznar Roca, domiciliados en avenida Cesáreo Alierta, 10, décimo izquierda, de esta ciudad, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Núm. 32. — Piso izquierda, en la décima planta alzada de viviendas o de áticos, con acceso por la escalera primera. Consta de seis habitaciones, dos baños, cocina y vestíbulo, y ocupa una superficie aproximada de 90,90 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,15 %. El descrito piso corresponde a una casa sita en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Marina Moreno, núm. 38, no oficial (hoy avenida de Cesáreo Alierta, donde le corresponde el núm. 10). Inscrita la hipoteca al tomo 4.055, libro 10, sección C, folio 148, finca 657 (antes 81.124) de la sección segunda, inscripción segunda. Valorado a efectos de subasta en la suma de 5.500.000 pesetas.

Para la segunda subasta se señala el día 18 de abril de 1986, a las 10.00 horas, no admitiéndose posturas inferiores al 75 % de la tasación.

Para la tercera subasta se señala el día 16 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, ésta sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 3.398**

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.116 de 1985-A, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano, en reclamación de 600.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para costas e intereses, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de la fallecida doña Victoria Otín Traid, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle La Paz, número 21), se cita por medio de la presente a los referidos herederos desconocidos para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Se hace constar que ha sido practicado el embargo de bienes de los demandados en estrados de este Juzgado sin el previo requerimiento de pago. Igualmente se notifica al esposo de la fallecida mencionada, don Luis Rodrigo Martínez, la existencia de este procedimiento, así como el haberse llevado a cabo embargo de bienes, consistentes en el piso primero izquierda de la calle La Paz, número 21; piso tercero izquierda, en la quinta planta de la casa número 2 de la calle Capitán Esponera, y tienda izquierda en la calle La Paz, número 21, todos de esta ciudad, y a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 4.857**

En los autos de juicio ejecutivo número 1.053 de 1985, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., representada por el procurador señor San Pío, contra Caoba, Artesanía en Madera, S. A., que tuvo su domicilio en calle Tenor Fleita, núm. 10, entresuelo, oficina 1, de esta ciudad, en reclamación de 1.694.935 pesetas de principal, más la de 500.000 pesetas calculadas para costas e intereses, cuyo procedimiento se acordó citar de remate a la citada demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar el haberse practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago a la demandada, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.860**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez de Primera Instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 869 de 1983-C, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Juan-Carlos Fanjul González y Carmen Alcutén Pescador, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:
Vivienda puerta 6, tipo C, sita en la planta 12, bloque 3, en avenida de los Pirineos, angular a autovía de Ebro Viejo, sin número de orden. Inscrita al tomo 1.033, libro 347, sección tercera, folio 26, finca 20.774. Valorada en 1.860.000 pesetas.

Para la segunda subasta se señala, en las condiciones anteriormente expresadas, el día 18 de abril de 1986, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera subasta se señala el día 20 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 2.739**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 33 de 1986-C, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra otros y herederos desconocidos de don Luis-María Moliner Tarraco, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos he acordado en esta fecha emplazar a dichos demandados por medio de edictos, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma y apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.678**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 393-C de 1985, seguido a instancia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señorita Franco, contra Consolación González Robles, domiciliada en Zaragoza (calle Oviedo, 41), se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que más adelante se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de abril de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el de la valoración de los inmuebles objeto de la misma, con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercer persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Edificio industrial sito en el monte de Torrero, de esta ciudad, en la calle Oviedo, señalado con el número 41, que tiene una extensión superficial de 195 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.952 del archivo, libro 291 de la sección cuarta, folio 67, finca núm. 22.217 (antes 25.641 de la sección segunda), inscripción segunda. Valorado en 8.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.402**

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio registrados al número 6 de 1986-B, a instancia de doña Eufemia Culera Robles, representada por la procuradora de los Tribunales doña Adela Domínguez Herranz, contra su esposo, don Juan-Antonio Soldado Medina, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado, don Juan-Antonio Soldado Medina, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 4.902**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción plena de Carlos-Manuel Baptista Dos Santos al número 21 de 1986-B, instados por don Fermín García Gracia y doña Pilar Alba Bacarizo, y por providencia de esta fecha he acordado expedir el correspondiente edicto, concediéndose el plazo de veinte días a los padres naturales del adoptando, don Luis Dos Santos y doña Diamantina de Fátima Baptista, mayores de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en horas de audiencia, a fin de ser oídos sobre la adopción plena pretendida por los solicitantes.

Y para que sirva de citación en forma para don Luis Dos Santos y doña Diamantina de Fátima Baptista, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.681

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez de Primera Instancia del número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio sin acuerdo, número 35 de 1986-A, instados por Pilar Sanz Calvo, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Jesús Moreno Monge, hijo de Jesús y Carmen, nacido en Zaragoza el 14 de junio de 1942, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente, a fin de que se emplace al demandado mencionado, Jesús Moreno Monge, para que dentro del término de veinte días comparezca en forma en los autos y consteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que en Secretaría obran, a su disposición, las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de emplazamiento en forma a Jesús Moreno Monge, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.321

El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 749 de 1985-C, seguido a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Javier Pérez Zofic y María-Luz Aranda Nicolás, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a los demandados que se encuentran en ignorado paradero y que han sido declarados en rebeldía, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 14. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor don José-Alfonso Lozano Gracián y bajo la dirección del letrado señor don José-Angel Pérez Olleta, contra Javier Pérez Zofio y María-Luz Aranda Nicolás, mayores de edad, en ignorado paradero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Javier Pérez Zofio y María-Luz Aranda Nicolás, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de 104.935 pesetas de principal, intereses a razón del pactado anual de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.»

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Se hace saber a los demandados Javier Pérez Zofio y María-Luz Aranda Nicolás que contra dicha resolución pueden interponer recurso de apelación conforme determina la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Javier Pérez Zofio y doña María-Luz Aranda Nicolás, por su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de requerimiento

Núm. 3.399

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de arrendamientos urbanos número 430 de 1985, instados por Construcciones y Rehabilitaciones, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra don Eladio Sarasa, viuda de Joaquín Crespo, don Estanislao Sánchez Sanz, don Miguel Morales Embid y personas desconocidas e innominadas que pudieran considerarse, por cualquier título, con derecho a ocupar algún local de negocio en las casas números 5, 7 y 9 de la calle Santa Cruz, de Zaragoza, se requiere por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de quince días procedan al desalojo de los referidos locales, objeto de procedimiento, a no ser que justifiquen en el término de cinco días, a partir de la fecha de notificación de la presente, estar al corriente en el pago de sus rentas, en cuyo caso el plazo para el desalojo será de cuatro meses, todo ello bajo los apercibimientos legales y de procederse a su lanzamiento.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los demandados indicados, a los efectos y términos acordados antes expresados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 4.682

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos señalado con el número 141 de 1985, promovido por el procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de la compañía mercantil Construcciones Metálicas Pérez, S. L., con domicilio social en esta ciudad (carretera de Valencia, 12), he acordado la citación a Junta general de acreedores de la suspenso, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de febrero y hora de las 10.30, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente.

Dado en Calatayud a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César-Arturo de Tomás. — La secretaria accidental.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 2.339

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 486 de 1985, a instancia de René Barbier, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, contra Carlos Martín Fauket, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a Carlos Martín Fauket para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de febrero y hora de las 10.30 a la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Carlos Martín Fauket, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.